No. 2026-153

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	**CODIGO TRD**	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACION:	2026-09-08
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	2024005850034

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Nombre	CPC	Valor
X.01.45.4503.1000.20 24005850034.0.12340 1.01.2.3.2.02.02.009.1 1	Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. resol No. 0003 de 06-01-2026	83990	$ 15.305.880,00

FUENTE DE FINANCIACION

123401	ICLD Departamentos para FONPET	$ 15.305.880,00

1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	Fortalecer la capacidad operativa para la respuesta oportuna a los organismos de socorro del Departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Conformar las redes de ayuda mutua con el sector privado para la operatividad de la EDRE.
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	Un (1) documento de conformación y fortalecimiento de redes de ayuda mutua en los sectores privados, publico y comunitario sobre la operatividad de la estrategia Departamental de respuesta a emergencias – EDRE en el Departamento de Casanare.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.938 población del departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)** 0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, *asigno a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la* acción municipal, intermediación entre los municipios y la nación y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (artículo 305 Constitucional), además determino el Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales.

Así mismo, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado, a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción de riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a *la seguridad del bienestar, la calidad de vida y el desarrollo sostenible.* La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, es una herramienta fundamental para acoger la gestión en todo el territorio colombiano. De igual manera es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta responsabilidad, las

entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión de riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción.

Los gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación de desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en manejo de gestión del riesgo, especialmente a través del plan desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo responsabilidad. Así mismo, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio.

Que, el Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la *inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la* participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0323 del 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias" la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como funciones, entre otras las siguientes: liderar la identificación y priorización de puntos críticos y/o zonas en riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare, aunado a lo anterior en el Articulo 6 de la ley 1523 de 2012, manifiesta lo siguientes objetivos específicos en su ítem 2.1, Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el eje 4. CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16. GOBIERNO TERRITORIAL; Programa 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS y Meta 293. Así mismo, en cumplimiento de las funciones misionales, de las responsabilidades que le atañe al departamento en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y a fin de dar cumplimiento a las metas de su plan de desarrollo y, bajo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad respecto a todos los municipios del departamento de Casanare, el FGRDC elabora, estructura y formula proyectos de inversión relacionados con la gestión de riesgos de desastres en el Departamento de Casanare, sobre la identificación y caracterización de puntos o áreas en riesgo, afectadas por eventos naturales o antrópicas en Casanare.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850034 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer el manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare, Asimismo, contempla tres (3) componentes, entre estos el objetivo específico 3. Fortalecer la capacidad operativa para la respuesta oportuna a los organismos de socorro del Departamento de Casanare; producto 3.1 Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial, cuya meta para la vigencia 2025 es de 1; la cual se cumplirá mediante la actividad: 3.1.3 Conformar las redes de ayuda mutua con el sector privado para la operatividad de la EDRE.

Que en el Departamento de Casanare, el FGRDC es una unidad administrativa creado y conformado por medio de la Ordenanza No. 009 de 2012 con una cuenta especial del departamento, con autonomía administrativa y financiera patrimonio propio, tiene como propósito invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo desastre preparación respuesta rehabilitación y construcción igualmente estableciendo mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

Las acciones integradas de atención de emergencias y desastres, así como la concientización y la educación de los habitantes del entorno regional son un elemento clave, a fin de reducir los efectos de los fenómenos naturales, incluyendo la identificación, priorización, de los impactos y daños generados por desastres o emergencias, actividades que se hallan dentro del marco del programa de gobierno: "Casanare equitativo, productivo y sostenible", en donde se requiere realizar prácticas de buen gobierno orientadas a la integración de las acciones de sectores y subsectores y la coordinación de la dependencia de Gestión del Riesgo del Departamento de Casanare para conocer, ordenar, planificar y ejecutar acciones en el territorio Casanareño, donde se vincule de manera temporal profesionales de apoyo que presten sus servicios y que permita así dar cumplimiento a los objetivos y metas definidos en el mismo.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare desarrolla actividades y funciones enmarcadas en los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastre, que dada la dinámica que la actual administración le quiere imprimir al cumplimiento de los distintos procesos administrativos, en acatamiento y desarrollo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia con respecto a los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad y economía, entre otros y, al alto volumen en las actuaciones funcionales de la dependencia, se evidencia que se requiere personal con el conocimiento en el área del derecho que le permita adelantar las acciones y actividades que coadyuben en los diferentes procesos y procedimientos que se desarrollan en el FGRDC y actividades de asistencia jurídica que fortalezcan las redes de apoyo mutuo en los diferentes municipios del Departamento de Casanare, por lo que se hace necesario disponer de talento humano, para que en forma oportuna se preste asistencia jurídica que permita brindar acompañamiento y dar respuesta adecuada a las múltiples exigencias y responsabilidades que le competen a esta dependencia, entre otras, las acciones enmarcadas dentro de los procesos de manejo del Riesgo contribuyendo a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del Departamento de Casanare

Por lo anterior, las competencias determinadas para el FGRDC se encuentran ligadas al efectivo cumplimiento de la legislación y normatividad vigente, situación que obliga a efectuar apoyo jurídico en todas las actuaciones que comprometan la posición jurídica del FGRDC, lo que hace necesario el acompañamiento de personal técnico que lleven a cabo la coordinación para la conformación de los sistemas de cooperación voluntaria donde personas o grupos se unan de forma horizontal para compartir recursos, resolver necesidades básicas y ofrecer soporte emocional, basándose en la solidaridad en lugar de la competencia

De otro lado en FGRDC en atención a la Ordenanza No. 0017 de 2020 y la ordenanza No. 009 de 2012, desarrolla acciones y establece mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar y calidad de vida de los habitantes del departamento de Casanare y así contribuir al desarrollo sostenible, atendiendo la población afectada por la

ocurrencia de desastres, de calamidad pública o de naturaleza similar.

Teniendo en cuenta lo anterior, en este marco, el Departamento de Casanare, debido a su ubicación geográfica, es especialmente vulnerable a eventos naturales como inundaciones, deslizamientos, remoción en masa, caída de rocas, socavación de taludes, temblores, entre otros. Estos fenómenos pueden afectar gravemente a las familias que habitan en zonas de riesgo, así como a infraestructuras, bienes, servicios, cultivos y animales. La topografía del departamento, distribución y cantidad de fuentes hídricas (ríos, quebradas, caños, esteros, lagunas y madres viejas), contribuye a la ocurrencia de eventos como inundaciones y desbordamientos socavación progresiva de taludes durante la temporada de lluvias, lo que a su vez provoca daños en infraestructuras como vías, puentes y viviendas.

En respuesta a esta situación, mediante el Decreto 0394 del 8 de noviembre de 2018, se adoptó el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD) 2016-2025, con el fin de implementar estrategias, programas y proyectos que mitiguen los riesgos asociados a eventos naturales y mantengan la calidad de vida de los habitantes del departamento. Este plan, además, busca aumentar la sostenibilidad y resiliencia de la región, establece la necesidad de recopilar información sobre los riesgos en el departamento, identificar escenarios de riesgo y establecer acciones y estrategias para mejorar y mitigar dichos riesgos, de igual forma permite la identificación de escenarios de riesgos en el Departamento de Casanare, teniendo en cuenta los identificados a nivel municipal, a través del trabajo mancomunado con sus comunidades y la importancia de establecer lineamientos a través de sus Planes Comunales de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Casanare.

Así mismo, el Departamento de Casanare, a través de su Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias (EDRE), busca fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para responder de manera efectiva a emergencias y desastres que puedan afectar su territorio. Si bien se han desarrollado *mecanismos de planificación y respuesta desde el sector público, existe una brecha crítica en la integración del* sector privado dentro del sistema de gestión del riesgo, especialmente en lo relacionado con la organización y funcionamiento de redes de ayuda mutua.

El sector privado en Casanare, en especial los sectores de hidrocarburos, transporte, agroindustria, comercio y servicios, posee capacidades logísticas, recursos humanos, infraestructura, equipos especializados y canales de comunicación que podrían ser fundamentales para complementar la respuesta institucional durante situaciones de emergencia. No obstante, estas capacidades actualmente están dispersas, no se encuentran articuladas y su potencial es subutilizado por falta de mecanismos de coordinación efectivos y sostenidos.

En ese contexto, se identifica como prioritaria la necesidad de conformar y fortalecer redes de ayuda mutua. Para alcanzar este objetivo, se requiere la contratación de un profesional con competencias específicas en articulación estratégica y cooperación intersectorial, capaz de interactuar efectivamente con actores del sector privado, publico y comunitario para facilitar procesos de concertación, identificar sinergias y promover acuerdos voluntarios dentro del marco de la EDRE. Dadas las características del perfil necesario es una persona natural, profesional en negocios internacionales, con especialización en gerencia social y experiencia de cuatro (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada, correspondiente a la categoría 3 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución 001 de 05 de enero de 2026 "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*", el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente, por el término de TRES (3) MESES, que cumpla con el objeto de: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES LLEVANDO A CABO LA ARTICULACION Y EL FORTALECIMIENTO DE REDES DE AYUDA MUTUA EN EL SECTOR PRIVADO, PUBLICO Y COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS-EDRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es

necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, y para ello dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este deberá entregar.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02.

1. ASPECTO LEGAL: *Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las* siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• *Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites,* procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
•Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 "Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que *celebre en la vigencia 2026", y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación* Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 001 de 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026"*, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar un profesional en negocios internacionales, con especialización en gerencia social y experiencia de cuatro (6) años de experiencia profesional, de los cuales

debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada, correspondiente a la categoría 3 para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 de 05 de enero de 2026.

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el la Resolución No. 001 de 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*". De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el FGRDC solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 3 con un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESO M/CTE ($ 5.101.960,00) de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 de 05 de enero de 2026, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

1. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:
El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios de un profesional en negocios internacionales, con especialización en gerencia social y experiencia de cuatro (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada, para prestar servicios profesionales mediante acciones encaminadas a facilitar procesos de concertación, identificar sinergias y promover acuerdos voluntarios dentro del marco de la EDRE en los diferentes municipios del Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:
Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Llevar a cabo asistencia técnica profesional para la conformación y fortalecimiento de redes de ayuda mutua en los sectores privados, publico y/o comunitario sobre la operatividad de la estrategia Departamental de respuesta a emergencias – EDRE en el Departamento de Casanare.
2. Realizar la entrega de mínimo un (1) documento de conformación y fortalecimiento de redes de ayuda mutua en los sectores privado, publico y/o comunitario sobre la operatividad de la estrategia Departamental de respuesta a emergencias – EDRE en el Departamento de Casanare, en aras de fortalecer las estrategias de respuesta a emergencias del departamento de Casanare con los diferentes organismos que conforman el SNGRD.
3. Apoyar actividades de asistencia técnica y fortalecimiento a los organismos comunales del departamento de Casanare y realizar seguimiento al Plan de Acción Comunal en cumplimiento a las actividades adelantadas desde la DDGRD en el fortalecimiento de la Política Publica Comunal.
4. Entregar una (01) matriz consolidada de la población atendida, diligenciando los formatos y matrices que establece el procedimiento PR-PDD-07 Caracterización de ciudadanos, usuarios y grupos de interés, de acuerdo a los servicios y productos a entregar asignados durante la ejecución del contrato y encuestas de percepción adoptadas por la Gobernación de Casanare, se debe entregar un archivo editable Excel y PDF y en cada concepto de conformación y fortalecimiento de redes de ayuda mutua se debe adjuntar los formatos en original.
5. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse, y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2026 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales y la Resolución No. 001 de 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026"*, en consecuencia se determina para el presente proceso el NIVEL: PROFESIONAL - CATEGORÍA 3 con un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESO M/CTE ($ 5.101.960,00) y perfil de persona natural, con título profesional en negocios internacionales, con especialización en gerencia social y experiencia de cuatro (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y 1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS:

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850034 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer el manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare, Asimismo, contempla tres (3) componentes, entre estos el objetivo específico 3. Fortalecer la capacidad operativa para la respuesta oportuna a los organismos de socorro del Departamento de Casanare, producto 3.1 Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial, cuya meta para la vigencia 2025 es de 1; la cual se cumplirá mediante la actividad: 3.1.3 Conformar las redes de ayuda mutua con el sector privado para la operatividad de la EDRE. El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del FGRDC, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93

No. 2026-153

EL DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FGRDC CERTIFICA QUE: EN EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C.No.9.434.897 expedida en Yopal
Director Técnico de la DGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N.A.

4.5. SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por los lineamientos de la Resolución 001 de 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026"*, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 3 del NIVEL PROFESIONAL.

Es así como por los servicios prestados, se determina el pago mensual por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESO M/CTE ($ 5.101.960,00) con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES para un presupuesto total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.305.880,00) en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...*Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la* ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia *relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en* ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
HABILITACION	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN
6.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que NO se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato. En este caso y por tratarse de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, para el cual no se ha *establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del* supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que NO se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa NO ES OBLIGATORIA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.
7. REGIMEN DE GARANTIAS
7.1. COBERTURA DELRIESGO: Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: **"artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL
8.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES LLEVANDO A CABO LA ARTICULACION Y EL FORTALECIMIENTO DE REDES DE AYUDA MUTUA EN EL SECTOR PRIVADO, PUBLICO Y COMUNITARIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS-EDRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE CASANARE.
8.3. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas cada una por valor de: CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESO M/CTE ($ 5.101.960,00) para un valor total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.305.880,00). **PARÁGRAFO 1**: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** *De conformidad con la Ordenanza N°014 de 2025, "En los contratos de prestación de* servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".
8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5. PLAZO: TRES (3) MESES
8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.305.880,00)
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

No. 2026-153

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO **C.C. 1.019.145.953** *Profesional contratado FGRDC* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratada FGRDC)* **FIRMA**
ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO	**REVISOR OFICINA JURIDICA**
NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ **C.C. No. 47.435.732** *(Profesional contable Contratada FGRDC)* **FIRMA:** **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratada FGRDC)* **FIRMA**

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión de Riesgos
y Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC